



Novedades Tributarias



Novedades tributarias emitidas en el mes de agosto de 2024

REFORMAS A LAS NORMAS DE AUTORRETENCIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la **resolución No. NAC-DGERCGC24-0000028**, reforma las normas generales para la retención en la fuente a cargo del propio sujeto pasivo (autorretención), en la comercialización de concentrados y/o elementos metálicos y en la producción y comercialización de sustancias minerales que provengan de una concesión minera.

¿Cuáles son las principales reformas?

Ámbito de Aplicación:

- Aplica a la comercialización de concentrados y/o elementos metálicos.
- También **se aplica a la producción y comercialización de sustancias minerales provenientes de concesiones mineras.**

Exclusión: Las normas del acto normativo no son aplicables a las sociedades consideradas como Grandes Contribuyentes.

Nueva condición para la aplicación de la retención:

Se agrega una nueva condición para la aplicación de la retención en exportaciones. Ahora, se requiere:

- Ser titular de concesiones mineras; o
- Obtener licencias de comercialización de sustancias minerales.

Porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta:

Para titulares de concesiones mineras:

1%: Pequeña minería

3%: Mediana minería

7%: Minería a gran escala

Para titulares de licencias de comercialización:

2%: Exportaciones de sustancias minerales con contrato de operación minera registrado.

4%: Exportaciones de sustancias minerales sin contrato de operación minera registrado.

Retención general: 10% para sujetos pasivos que no cumplan con las condiciones específicas.

Disposiciones

Transitoria Única

Los sujetos pasivos **deben utilizar el formulario 106** para liquidar y pagar las retenciones en la fuente hasta que el Servicio de Rentas Internas (SRI) actualice el formulario correspondiente.

Generales

- **Titulares de licencias y concesiones:** Los titulares de licencias de comercialización, concesiones mineras y contratos de operación **deben detallar en los comprobantes de venta la siguiente información:**
 - Contenido del mineral principal y secundario
 - Porcentaje pagable
 - Precio de venta
 - Fecha de cotización del concentrado y/o elemento metálico
 - Número de la declaración aduanera de exportación
- **Actualización del domicilio tributario:** Deben informar cualquier cambio en su domicilio tributario registrado en el RUC a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (o entidad correspondiente).



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec